



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### REGLAMENTO DE BECA-AUXILIOS

#### INTRODUCCION

Con el fin de adoptar políticas generales para la asignación de las becas - auxilios que otorga la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (FUCS) a sus estudiantes, docentes y empleados, que adelantan estudios en los diferentes programas que desarrolla la Fundación y en otras Instituciones, se ha establecido el presente de acuerdo al presupuesto establecido por la FUCS. A continuación se describen para su aprobación las modalidades de beca - auxilios y los requisitos para acceder a ellos. Se entiende que todos los candidatos, para recibir el auxilio beca deberán estar previamente a paz y salvo por todo concepto.

#### CAPITULO I

##### BECA AUXILIO POR RENDIMIENTO ACADEMICO

ARTICULO 1. ORIGEN: a través de este programa de beca-auxilio, la FUCS ofrece estímulos económicos, a estudiantes de pregrado que obtengan el mejor promedio en cada semestre de todos los programas siempre y cuando este promedio sea igual o superior a 4.0

ARTICULO 2. DEFINICIÓN: se entiende por beca-auxilio por rendimiento académico, el porcentaje de exoneración de pago del valor de la matrícula correspondiente al 25%, que la FUCS otorgará a aquellos estudiantes de cada programa siempre y cuando hayan cursado el 70% de los créditos asignados en el periodo académico correspondiente.

ARTICULO 3. DIRIGIDO: a estudiantes de pregrado matriculados en los programas académicos que ofrece la FUCS.

ARTICULO 4. PERIODICIDAD: estas becas-auxilio serán otorgadas para cada período académico, serán estudiadas por el comité de becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS.

ARTICULO 5. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO: los estudiantes que aspiren a obtener este auxilio, deberán:

- a. Haber cursado y aprobado las materias programadas en el periodo académico, las cuales deben corresponder como mínimo al 70% del valor de los créditos.
- b. No tener pendiente materias de periodos académicos anteriores.
- c. No tener antecedentes disciplinarios, consignados en su hoja de vida ni faltas contra el reglamento estudiantil, ni los estatutos de la FUCS.
- d. No haber repetido semestres por causas académicas
- e. No haber habilitado materias en el periodo académico cursado.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO:

- a. La división de bienestar universitario solicitará a las secretarías académicas de todos los programas el envío de las listas de los candidatos merecedores a este auxilio.
- b. Una vez obtenido estos promedios, citará al comité de becas a una reunión en donde se estudiarán todos los casos y se adjudicarán las becas-auxilio.
- c. La división de bienestar universitario, informará por escrito el porcentaje y el valor adjudicado a cada uno de los beneficiarios de esta beca- auxilio dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior.
- d. Los resultados deben ser publicados.

### ARTICULO 7. PÉRDIDA DEL DERECHO: los solicitantes perderán el derecho a este auxilio cuando:

- a. Cometan faltas disciplinarias contra los estatutos y el reglamento estudiantil y deberán ser consignadas en su hoja de vida.
- b. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó un auxilio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico y este perderá vigencia.

## CAPITULO II

### BECA AUXILIO POR NECESIDADES SOCIO-ECONÓMICAS

ARTICULO 8. ORIGEN: a través de este programa de beca - auxilio, la FUCS ofrece estímulos económicos, a estudiantes de pregrado de escasos recursos que mantienen un buen rendimiento académico dando la posibilidad de que continúen sus estudios profesionales hasta la terminación de su carrera.

ARTICULO 9. DEFINICIÓN: se entiende por beca-auxilio, el porcentaje de exoneración de pago del valor de la matrícula hasta el 50%, que la FUCS otorgará a aquellos estudiantes de pregrado que cumplan con las condiciones y requisitos de acuerdo con el reglamento establecido para tal fin.

ARTICULO 10. DIRIGIDO: a estudiantes de pregrado matriculados en los diferentes programas que ofrece la FUCS y que soliciten este auxilio por necesidades socio- económicas.

ARTICULO 11. PERIODICIDAD: estas becas-auxilio serán otorgadas y renovadas de manera semestral si persiste la dificultad económica y serán estudiadas por el comité de becas y aprobadas por el Consejo Superior.

### ARTICULO 12. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO:

- a. Tendrán prioridad los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 en la adjudicación de auxilios por estudio socioeconómico.
- b. Haber cursado la mitad de su carrera así: para el programa de medicina se tienen en cuenta estudiantes a partir de séptimo semestre; enfermería a partir de quinto semestre, citohistología a partir de cuarto semestre e instrumentación quirúrgica a partir de quinto semestre.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- c. Estas becas-auxilio no podrán exceder el monto máximo del presupuesto asignado por año.
- d. El estudiante que reciba los beneficios de esta beca-auxilio deberá realizar actividades de monitoría académica, administrativa y/o tutorías en la FUCS, como contraprestación y esta será asignada por la división de bienestar universitario
- e. El valor de la beca-auxilio sólo podrá aplicarse al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse al momento de la matrícula.
- f. Los estudiantes deberán obtener y conservar un promedio acumulado de notas de 3.5 y un promedio de notas del periodo académico de 3.5
- g. Los estudiantes no deben tener asignaturas pendientes de cursar, ni haber perdido materia alguna; no deben haber sido sancionados disciplinariamente, y deben estar a paz y salvo por todo concepto con la FUCS.

### ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO:

- a. La FUCS recibirá solicitudes antes del 30 de marzo y el 30 de septiembre de cada año.
- b. Los estudiantes deberán diligenciar el formulario (ver anexo ) y adjuntar la documentación requerida, y entregarla a la división de bienestar universitario, a más tardar el último día hábil de marzo en el primer periodo académico y el último día hábil de septiembre en el segundo semestre académico.
- c. Los aspirantes deberán entregar antes de las fechas indicadas, el formulario de solicitud de beca - auxilio debidamente diligenciado con la copia del certificado de estudios de los semestres cursados, con el visto bueno del secretario académico de cada programa.
- d. Bienestar Universitario hará una preselección para determinar que estudiantes tienen mayores necesidades socio-económicas y que cumplen con todos los requerimientos y así se selecciona un grupo que tendrá visita domiciliaria.
- e. Se presentará a bienestar universitario un informe de la visita practicada a cada uno de los estudiantes y se determinará por parte de una trabajadora social las verdaderas necesidades económicas del estudiante.
- f. El informe de los resultados de las visitas domiciliarias se adjuntará a la documentación respectiva y será presentado al comité de becas por bienestar universitario.
- g. Con base en esta información y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento para el otorgamiento de esta beca-auxilio, bienestar universitario recibe las solicitudes, verifica que cumplan con los requisitos, y presenta al comité de becas el estudio de las solicitudes en donde se analizaran y serán remitidas para su aprobación por el Consejo Superior.
- h. La FUCS a través de bienestar universitario comunicará por escrito a los estudiantes beneficiados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación por el Consejo Superior.
- i. Los resultados deben ser publicados.

### ARTICULO 14. PÉRDIDA DEL DERECHO: los estudiantes perderán el derecho a este auxilio cuando:

- a. El solicitante obtenga una evaluación negativa en el área en que desarrolla la monitoria y/o tutoría para lo cual se tendrá en cuenta un instrumento de evaluación establecido por parte del jefe inmediato.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- b. El solicitante no cumpla con los requisitos básicos expuestos en el acuerdo 313 del 11 de junio de 2002 del Consejo Superior, al ser evaluado.
- c. El estudiante suministre información no verídica y pretenda hacer fraude.
- d. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó un auxilio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico, éste perderá vigencia.

### CAPITULO III

#### BECA-AUXILIO POR RELACION INSTITUCIONAL

ARTICULO 15. ORIGEN: a través de este programa de becas, la FUCS ofrece auxilios económicos para hijos de miembros honorarios, de número o asociados, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José, a los hijos de docentes de la FUCS, que mantengan un buen rendimiento académico ofreciendo la posibilidad de que realicen sus estudios profesionales en la FUCS.

ARTICULO 16. DENOMINACIÓN: se entiende por beca-auxilio por relación institucional, el porcentaje equivalente al 100% del valor de la matrícula, para hijos de los miembros honorarios y de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José; hasta el 50% del valor de la matrícula para hijos de miembros asociados y hasta 40% del valor de la matrícula para hijos de docentes de la FUCS que adelanten estudios en esta Institución.

ARTICULO 17. DIRIGIDO: a estudiantes de pregrado y posgrado hijos de los miembros honorarios, de número y asociados, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá-Hospital de San José, hijos de docentes de la Fundación Universitaria de Ciencias de la salud, que estudien en la Fundación, excepto docentes vinculados por hora cátedra.

ARTICULO 18. PERIODICIDAD: estas becas se otorgarán semestralmente, serán aprobadas y renovadas por el comité de becas de acuerdo con el rendimiento académico del estudiante.

ARTICULO 19. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO:

- a. Ser Hijo de miembro honorario, de número o asociado de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital San José.
- b. Ser Hijo de docente con mínimo 5 años en cualquier modalidad de contratación excepto los docentes hora cátedra.
- c. Estas solicitudes serán estudiadas en el comité de becas para su otorgamiento y aprobadas por el Consejo Superior.
- d. Presentar copia del certificado de notas del semestre anterior en que conste que lo aprobó, excepto para los admitidos a primer semestre de la carrera.
- e. La FUCS recibirá solicitudes en el momento en que el aspirante sea aceptado en uno de los programas de la FUCS
- f. El estudiante que aspire a obtener este auxilio-beca, debe mantener un promedio de notas acumulado de 3.5, y un promedio de notas del último semestre cursado no inferior a 3.5, cuando se trate de estudiantes hijos de docentes de la FUCS, ya que esto no aplica para estudiantes hijos de miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- g. A este auxilio podrán acceder los estudiantes a partir del primer semestre de iniciado el programa en las diferentes facultades.
- h. A cada solicitante solo se otorgará el auxilio correspondiente al número total de semestres del programa de pregrado que corresponda la carrera, es decir, doce (12) en el programa de medicina; ocho (8) en los programas de instrumentación quirúrgica y enfermería; y seis (6) en el programa de citohistología.
- i. Se renovarán automáticamente en caso de que no presenten causales para la pérdida del derecho.

### ARTICULO 20. PÉRDIDA DEL DERECHO:

- a. Al estudiante que pierda el semestre le será suspendida la beca- auxilio por el siguiente semestre.
- b. El estudiante que no cumpla con los requisitos básicos expuestos en el acuerdo 313 del 11 de junio de 2002 del Consejo Superior. (ver anexo)

### CAPITULO IV

#### BECA - AUXILIO PARA DOCENTES Y EMPLEADOS

##### EDUCACION FORMAL Y DIPLOMADOS

ARTICULO 21. ORIGEN: a través de este programa de becas, la institución ofrece auxilios económicos para docentes de los diferentes programas que ofrece la FUCS y empleados que realicen estudios de pregrado, diplomados, especialización, maestría y doctorados, en programas ofrecidos por la FUCS o por otras instituciones de educación y que estén relacionadas con las funciones que desempeñan dentro de la institución.

ARTICULO 22. DEFINICIÓN: se entiende por beca-auxilio el pago del porcentaje del valor de la matrícula de un semestre académico, que la FUCS otorga a los docentes y empleados que decidan hacer estudios de pregrado, diplomados, posgrado, maestría y doctorados ofrecidos por la FUCS u otras instituciones.

ARTICULO 23. DENOMINACIÓN: se entiende por beca-auxilio, el pago del porcentaje del valor de la matrícula que la FUCS otorgará a los docentes y empleados que decidan capacitarse:

- a. Hasta el 50% del valor de la matrícula en caso de posgrado que realice la Fundación.
- b. Hasta el 40% del valor de la matrícula en caso de posgrado que realice con otras instituciones de educación.
- c. En caso de pregrado se otorgara hasta el 25 % del valor de la matrícula.

ARTICULO 24. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO: Para poder optar a este auxilio, la persona debe ser docente o empleado con los siguientes requisitos:

- a. Mínimo tres (3) años de antigüedad para los docentes de planta y los docentes que formen parte de las sociedades científicas contratadas por el Hospital de San José y el Hospital Infantil Universitario de San José.
- b. Mínimo cinco (5) años de antigüedad para los docentes de hora cátedra siempre y cuando tengan a su cargo por lo menos el 70% de la carga docente de una cátedra.
- c. Para los empleados deben tener una antigüedad mínima de tres (3) años y no presentar llamados de atención en su hoja de vida.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- d. Para el caso de auxilios otorgados a pregrado se otorgará a partir del segundo semestre y se renovará de acuerdo con el reglamento de becas.
- e. Para ello es necesario presentar una solicitud por escrito a la división de bienestar universitario.
- f. Estas solicitudes serán estudiadas en el comité de becas y aprobadas por el Consejo Superior.
- g. Presentar carta de aceptación u orden de matrícula de la institución educativa en la que desarrollará sus estudios.
- h. De acuerdo con lo establecido por la FUCS, el docente o empleado se compromete en contraprestación a permanecer por un periodo de tiempo igual a la duración del pregrado, especialización, maestría y doctorado, de tal forma que pueda aportar a la institución los conocimientos adquiridos, para lo cual, firmarán el convenio que aparece en el anexo .
- i. Se estudiara la renovación semestralmente, previo registro de notas en donde conste que aprobó el respectivo período académico.
- j. En el caso de los docentes de las sociedades científicas, la contraprestación se realizará entre la sociedad y la FUCS y se mantendrá por el tiempo que dure el programa y en caso de retiro del docente, la sociedad responderá a la FUCS por el monto cancelado.

ARTICULO 25. PÉRDIDA DEL DERECHO: los beneficiados con este auxilio, lo perderán en los siguientes casos:

- a. En el momento en que se desvinculen como docentes o empleados de la institución.
- b. Con la pérdida de un semestre perderá el derecho a recibir el auxilio y tendrá que pasar un año para solicitarlo de nuevo.
- c. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó un auxilio y no realice los trámites correspondientes durante el período académico, este perderá vigencia.
- d. Deficiente evaluación del desempeño del docente o empleado.

### CAPITULO V

#### BECA-AUXILIO PARA DOCENTES Y EMPLEADOS

##### EDUCACION NO FORMAL

ARTICULO 26. ORIGEN: la FUCS ofrece auxilios económicos para los docentes de los diferentes programas que ofrece la institución y empleados que realicen estudios de educación continuada no formal ( congresos, cursos, conferencias, seminarios, talleres o paneles ) en programas ofrecidos por la FUCS o por terceros y que estén relacionadas con las funciones que desempeña dentro de la FUCS.

ARTICULO 27. DEFINICIÓN: se entiende por auxilio económico el monto que la FUCS decida otorgar a los docentes y empleados que quieran asistir a cursos de educación no formal, (congresos, seminarios de actualización, talleres, conferencias o paneles) ofrecidos por la FUCS o un tercero,

ARTICULO 28. DENOMINACIÓN:

- a. PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE: los docentes y empleados de la FUCS podrán solicitar auxilio económico para participar como asistente a un evento nacional y a un evento internacional año calendario, hasta por un monto de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Se otorgara auxilio únicamente a los docentes que no gocen de patrocinio económico por parte de otras instituciones.

Si los docentes o empleados asisten a cualquiera de estos eventos en representación de la FUCS designados por el Consejo Superior o el Rector de la FUCS, el valor de la inscripción, el transporte y gastos de alojamiento, serán asumidos por la FUCS.

b. PARTICIPACIÓN COMO CONFERENCISTA: los docentes y empleados de la FUCS podrán asistir a los eventos académicos a los cuales sean invitados como conferencistas y recibirán un reconocimiento económico por representar a la FUCS.

Se otorgará hasta un salario y medio (1 1/2) SMMLV a los docentes y empleados que asistan como conferencistas a eventos nacionales y hasta dos (2) SMMLV para eventos internacionales.

Si los docentes o empleados asisten a cualquiera de estos eventos en representación de la FUCS designados por el Consejo Superior o el Rector de la FUCS, el valor de la inscripción, el transporte y gastos de alojamiento, serán asumidos por la FUCS.

c. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO: para poder solicitar este auxilio, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser docente de planta de la FUCS o formar parte de las sociedades científicas contratadas por la FUCS, igualmente empleados de la FUCS.
2. Tener mínimo tres (3) años de antigüedad para los docentes de planta y los docentes que formen parte de las sociedades científicas contratadas por el Hospital de San José y el Hospital Infantil Universitario de San José.
3. Si es docente de hora cátedra deben tener por lo menos cinco (5) años de antigüedad y tener a su cargo el 70% de la carga docente de una cátedra.
4. Ser empleado de la FUCS con mínimo tres (3) años de antigüedad.
5. Presentar solicitud por escrito al consejo de facultad o en caso de ser empleado a bienestar universitario.
6. Presentar el programa del curso al que quiere asistir.
7. Presentar carta de invitación como conferencista.
8. Presentar visto bueno del jefe inmediato.
9. Mantener una buena evaluación de desempeño.

### CAPITULO VI

#### COMISIONES DE ESTUDIO

ARTICULO 29. Se podrán conceder comisiones de estudio a docentes de planta o docentes que formen parte de las sociedades científicas contratadas por la FUCS que quieran realizar procesos para el desarrollo de investigación o capacitación académica especializada en universidades o instituciones del país o del extranjero.

Su duración dependerá del plan de trabajo por ejecutar.

El tiempo dedicado a la investigación o capacitación académica se considera como servicio activo y genera el derecho a recibir los salarios, ascensos., y prestaciones sociales correspondientes.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### ARTICULO 30. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO:

- a. Los docentes deben tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad en cualquier modalidad de contrato excepto hora cátedra, para poder optar a una comisión de estudios.
- b. Presentar solicitud por escrito al consejo de facultad.
- c. Presentar el programa de proyecto de investigación , aprobado por la División de Investigaciones de la FUCS
- d. Presentar carta de aceptación de la investigación.
- e. Presentar visto bueno del jefe inmediato.
- f. De acuerdo con lo establecido por la FUCS, el docente se compromete en contraprestación a permanecer por un periodo de tiempo igual a la duración de la investigación, de tal forma que pueda aportar a la FUCS los conocimientos adquiridos, para lo cual, firman el convenio establecido por la FUCS.
- g. En el caso de los docentes de las sociedades se firma una contraprestación con el representante legal de la sociedad por el tiempo que dure la investigación.
- h. No debe exceder de un año y en el caso en que se presenten varios candidatos, el consejo de facultad decidirá de acuerdo con sus condiciones, cual es la persona que obtiene el derecho a la comisión y será estudiada por el Consejo Superior.

### CAPITULO VII

#### PERIODO SABATICO (docentes)

ARTICULO 31. El Profesor Asociado o Titular podrá hacer uso de un período sabático hasta de un año conforme a las siguientes reglas:

- a. Haber prestado servicios por lo menos durante diez (10) años a la FUCS.
- b. Presentar ante el Consejo Superior, para su aprobación, un proyecto académico acordado por el consejo de facultad para ser desarrollado durante el período sabático.
- c. El proyecto deberá ser conducente a productos académicos evidenciables, que contribuyan al mejoramiento del nivel académico de la FUCS y del desempeño futuro docente.
- d. Toda solicitud de período sabático deberá estar enmarcada dentro de una programación previamente elaborada por el respectivo decano del programa.
- e. Una vez terminado el período sabático, el docente deberá presentar al consejo de facultad y al Consejo Superior, el informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico que se propuso adelantar. Este informe dará lugar a un pronunciamiento por parte de las instancias arriba mencionadas y será tenido en cuenta para la evaluación periódica del docente.
- f. Cumplir después de su reintegro, con la obligación de prestar servicios a la Fundación por un tiempo equivalente al del disfrute del período sabático.
- g. El período sabático podrá ser suspendido temporalmente por el Consejo Superior, previa recomendación del consejo de facultad, en situaciones relacionadas con las necesidades de desempeño de un docente, indispensable en la estructura de la FUCS.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- h. Durante el periodo sabático el docente continúa vinculado formalmente a la FUCS y por consiguiente, conserva los deberes y derechos consagrados en el estatuto.

ARTICULO 32. SEGUIMIENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN: la capacitación tendrá seguimiento evaluativo por el consejo de facultad con base en:

- a. Notas de calificación o sus equivalencias.
- b. Asistencia.
- c. Calidad del trabajo realizado.
- d. Informes.
- e. Presentación de títulos o certificaciones.
- f. Reasignación de las funciones según la capacitación adquirida.
- g. Evaluación de desempeño.

### CAPITULO VIII

#### BECA - AUXILIO PARA EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTICULO 33. ORIGEN: a través de este programa de becas, la institución otorga un auxilio que consiste en un porcentaje de descuento para Egresados de la FUCS, que realicen cursos de extensión en los programas de Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Citohistología y Medicina que ofrece la FUCS.

ARTICULO 34. DENOMINACIÓN: Se entiende por beca-auxilio para egresados de la FUCS, el porcentaje de descuento equivalente al 5% del valor de la especialización o cursos de extensión que se realicen en la Institución

ARTICULO 35. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO: el aspirante a obtener el auxilio debe:

- a. Ser egresado de la FUCS en cualquier programa de pregrado o posgrado y demostrarlo a través de una certificación.
- b. Ser miembro de la asociación de egresados.

ARTICULO 36. PERDIDA DEL DERECHO: cuando el beneficiado reciba una comunicación informándole que se le aprobó un auxilio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico, este perderá vigencia.

ARTICULO 37. Los casos especiales serán estudiados y aprobados por el Consejo Superior

### CAPITULO IX

#### BECA - AUXILIO PARA ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 37. ORIGEN: a través de este programa de becas, la FUCS ofrece estímulos económicos, a estudiantes que hagan parte del Consejo Superior de la FUCS.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 38. DENOMINACIÓN: se entiende por beca-auxilio la exoneración del 20% del pago de matrícula durante un semestre académico, que la FUCS otorgará de manera semestral a aquellos estudiantes que hagan parte del Consejo Superior de la FUCS.

ARTICULO 39. DIRIGIDO: a estudiantes matriculados en la FUCS en los diferentes programas que ofrece la FUCS y que pertenezcan al Consejo Superior de la FUCS.

ARTICULO 40. PERIODICIDAD: este auxilio será otorgado de manera semestral y será aprobado por el comité de becas.

ARTICULO 41. PROCEDIMIENTO: se otorgará este auxilio a los estudiantes que sean nombrados como representantes al Consejo Superior de la FUCS.

ARTICULO 42. PÉRDIDA DEL DERECHO:

- a. Se perderá el derecho al auxilio en el momento en que el estudiante deje de hacer parte del Consejo Superior de la FUCS
- b. Cuando el beneficiado reciba una comunicación informándole que se le aprobó un auxilio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico, este perderá vigencia.

### CAPITULO X

#### BECA – AUXILIO POR PARTICIPACIÓN ACTIVA EN BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 43. ORIGEN: a través de este programa de beca-auxilio, la FUCS ofrece estímulos económicos a estudiantes que participen en los programas, actividades y servicios que ofrece la división de bienestar universitario, en las áreas de deportes, cultural, proyección social y orientación universitaria.

ARTICULO 44. DEFINICIÓN: se entiende por beca-auxilio la exoneración de un porcentaje de pago del valor de la matrícula correspondiente al 10%, que la FUCS otorgará a un estudiante de pregrado, de cualquier facultad que participe en las diferentes áreas del bienestar universitario y que además obtengan el mayor puntaje con respecto a los criterios de valorización definidos en el artículo 45 del presente reglamento.

ARTICULO 45. DIRIGIDO: a estudiantes matriculados en la FUCS en los diferentes programas que ofrece la FUCS y que se postulan a la beca auxilio por participar en actividades de bienestar universitario.

a. **ÁREA DE DEPORTES:** se otorgará una beca-auxilio al estudiante de cualquier programa que tenga un desempeño destacado a lo largo de un proceso de participación en torneos o certámenes como son competencias internas, zonales, regionales, nacionales, en los deportes de fútbol, voleibol, básquetbol, ajedrez y demás deportes que se defina bienestar y se fomenten en la FUCS.

Para el otorgamiento del auxilio, se evaluará de 1 a 5 puntos cada factor establecido, teniendo como referencia que 1 es malo, 2 es deficiente, 3 es regular, 4 bueno y 5 excelente.

La valoración de cada uno de los factores que se tienen en cuenta para otorgar la beca-auxilio es la siguiente:



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

### COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Criterios	1	2	3	4	5
Liderazgo					
Actitud responsable					
Compromiso					
Capacidad y habilidad en la competencia					
Participación en eventos deportivos o recreativos					

b. **ÁREA CULTURAL:** se otorgará una beca-auxilio al estudiante que participe y sobresalga en los grupos que desarrollen actividades culturales, tales como danza, cine, teatro, talleres musicales y los demás que se vayan fomentando en la institución, o en cualquier actividad lúdica que se realice en la FUCS. La valoración de cada uno de los factores que se tienen en cuenta para alcanzar el auxilio es la siguiente:

Criterios	1	2	3	4	5
Calidad en la actividad					
Actitud y compromiso institucional					
Creatividad					
Participación en festivales o actividades culturales					

c. **ÁREA DE PROYECCIÓN SOCIAL:** se otorgará una beca-auxilio al estudiante que participe y sobresalga en actividades de servicio social o en proyectos de proyección social que organice la FUCS, tales como brigadas de servicio social, programas de cultura Institucional y ciudadana, programas de liderazgo, gestión de recursos para apoyar a la comunidad.

La valoración de cada uno de los factores que se tienen en cuenta para alcanzar el auxilio es la siguiente:

criterios	1	2	3	4	5
Calidad y continuidad de la acción					
Actitud y compromiso institucional					
Solidaridad					
Capacidad de gestión					



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### ARTICULO 46. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO:

- a. Ser estudiante de segundo semestre en adelante, de cualquier programa que ofrece la FUCS.
- b. La duración del auxilio será de un (1) semestre.
- c. Los estudiantes que aspiren a obtener este auxilio deben conservar un promedio acumulado igual o superior a 3.5 en las notas de las asignaturas.
- d. No deben tener asignaturas pendientes por aprobar, por pérdida y/o alguna sanción disciplinaria y estar a paz y salvo por todo concepto con la FUCS.
- e. Se debe diligenciar un formulario para la postulación a este auxilio. (ver anexo )
- f. La información incluida en el formulario deberá tener el visto bueno de bienestar universitario.
- g. Los estudiantes que se postulen deben destacarse en actividades de bienestar y cumplir con los criterios designados anteriormente.
- h. Los estudiantes no deben haber incurrido en faltas disciplinarias dentro de las actividades que realizan.

ARTICULO 47. PERIODICIDAD: este auxilio será otorgado de manera semestral y será estudiado y aprobado por el comité de becas y remitido para su estudio al Consejo Superior.

### ARTICULO 48. PROCEDIMIENTO: para asignar este auxilio se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Bienestar universitario nominará a los estudiantes que participen activamente en los programas y ameriten la beca-auxilio de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.
- b. Se presentará un informe completo al comité de becas, con evaluación de los criterios de selección para la correspondiente asignación.
- c. La FUCS a través de bienestar universitario, informará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo Superior a los beneficiarios y publicará los resultados en las carteleras.

### ARTICULO 49. PÉRDIDA DEL DERECHO:

- a. El estudiante que disminuya su promedio acumulado de notas por debajo de 3.5, perderá el derecho a postularse de nuevo.
- b. El estudiante que no cumpla con los requisitos básico expuestos en el acuerdo 313 del 11 de junio de 2002, emitido por el Consejo Superior. (ver anexo)
- c. Cuando el estudiante reciba una comunicación informándole que se le aprobó un auxilio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico, este perderá vigencia.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### CAPITULO XI

#### BECA AUXILIO POR RENDIMIENTO ACADEMICO Y PRODUCCION INTELECTUAL PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTICULO 50. ORIGEN A través de este programa de beca - auxilio, la FUCS ofrece estímulos económicos, a los mejores estudiantes de posgrado de acuerdo al promedio académico y a la producción intelectual.

ARTICULO 51. DEFINICION: se entiende por beca - auxilio por rendimiento académico, la exoneración hasta el 25 % del pago del valor de la matrícula durante un semestre académico, que la FUCS otorgará a aquellos estudiantes de posgrado que cumplan con las condiciones y requisitos de acuerdo con el reglamento establecido para tal fin, en cualquier programa de posgrado.

ARTICULO 52. DIRIGIDO: a estudiantes de posgrado de la FUCS

ARTICULO 53. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO: los estudiantes que aspiren a obtener este auxilio, deberán:

- a. Haber cursado y aprobado el primer semestre de su respectiva especialidad.
- b. Tener un promedio igual o superior a 4.2 en el último semestre cursado.
- c. Haber realizado producción intelectual (*acreditar publicaciones como resultado de la investigación en artículos, libros textos, guías o difusión por medio electrónicos.*)
- d. Haber cursado y aprobado todas las rotaciones y asignaturas programadas durante el semestre inmediatamente anterior.
- e. No tener ningún tipo de antecedente disciplinario, llamados de atención y/o faltas contra el reglamento estudiantil

La valoración de la producción intelectual recibirá el siguiente puntaje:

- a. Escritos Científicos, técnicos, literarios y humanísticos:
  - Libro hasta 200 puntos.
  - Texto universitario de publicación nacional: hasta 150 puntos.
  - Texto universitario de publicación internacional hasta 180 puntos.
  - Texto escolar : hasta 100 puntos
  - Manual universitario. hasta 70 puntos.
  - Manual escolar. hasta 50 puntos.
  - Ensayo articulo en revista indexada o capitulo escrito en libro colectivo: hasta 50 puntos.
  - Ponencia presentada en congreso científico nacional. hasta 30 puntos.
  - Ponencia presentada en congreso científico internacional hasta 50 puntos.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- b. Obras artísticas: hasta 70 puntos.
- c. Inventos, diseños y desarrollos y desarrollos tecnológicos originales: hasta 150 puntos.
- d. Premios en congresos científicos nacionales .50 puntos.
- e. Premios en congresos científicos internacionales. 70 puntos.

ARTICULO 54. PERIODICIDAD: estas becas - auxilio serán otorgadas de manera semestral y serán estudiadas por el comité de becas y aprobadas por el Consejo Superior.

### ARTICULO 55. PROCEDIMIENTO

- a. Los estudiantes que cumplen con estos requisitos deberán postularse en bienestar universitario al final de cada semestre.
- b. Bienestar Universitario recolectara la información con la decanatura y la oficina de posgrados y determinará el listado de estudiantes que cumplen con requisitos.
- c. Esta información será llevada al comité de posgrados quienes asignaran las respectivas puntuaciones teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados.
- d. Bienestar Universitario llevará al comité de becas hasta el 5% del total de estudiantes de posgrados con mejores promedios y puntajes en producción intelectual, para ser llevados al Consejo Superior para su aprobación
- e. El Consejo Superior estudiará y definirá la adjudicación de becas-auxilio.
- f. Bienestar universitario, informará por escrito el porcentaje y el valor adjudicado a cada uno de los beneficiarios de esta beca - auxilio dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo Superior.

ARTICULO 56. PERDIDA DEL DERECHO: los estudiantes perderán el derecho a este auxilio cuando:

- a. Cometan faltas disciplinarias contra el reglamento estudiantil.
- b. El estudiante solicite reciba una comunicación informándole que se le otorgo un auxilio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico este perderá vigencia.

## CAPITULO XII

### BECA AUXILIO POR NECESIDADES SOCIO-ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTICULO 57. ORIGEN: a través de este programa de beca- auxilio, la FUCS ofrece estímulos económicos, a estudiantes de posgrado que se encuentran en dificultades económicas y mantengan buen rendimiento académico, dando la posibilidad de que continúen sus estudios profesionales hasta la terminación de su especialización.

ARTICULO 58. DENOMINACION: se entiende por beca-auxilio por necesidades socio-económicas, el porcentaje establecido por el comité de becas, hasta el 50% del valor de la matrícula, que otorgará la FUCS a sus estudiantes de posgrado

ARTICULO 59. DIRIGIDO: a estudiantes de posgrado de la FUCS, que se postulen para obtener este auxilio por necesidades socio- económicas.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 60. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO: los estudiantes que aspiren a obtener este auxilio, deberán:

- a. Diligenciar el formulario de solicitud diseñado para tal fin.
- b. Haber cursado el primer año de la especialidad.
- c. La duración de la beca - auxilio será de un (1) semestre, renovable cada vez, según las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento.
- d. El valor de la beca - auxilio sólo podrá aplicarse al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse al momento de la matrícula por el estudiante.
- e. Obtener un promedio igual o superior a 4.0 en el último semestre cursado.
- f. No tener rotaciones, asignaturas o trabajos pendientes de cursar, ni haber perdido ninguna asignatura, no deben haber sido sancionados disciplinariamente y deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- g. La información incluida en el formulario deberá soportarse con la visita de la trabajadora social y la FUCS se reserva el derecho a verificarla.

ARTICULO 61. PERIODICIDAD: estas becas - auxilio serán otorgadas de manera semestral y serán estudiadas en el comité de becas y aprobadas en el Consejo Superior.

ARTICULO 62. PROCEDIMIENTO:

- a. La FUCS recibirá solicitudes antes del 30 de mayo y el 30 de octubre de cada año y becará hasta el 5% del total de los estudiantes de posgrado.
- b. Los estudiantes deberán llenar el formulario y adjuntar la documentación requerida y entregarla a la división de bienestar universitario, a más tardar el último día hábil de mayo en el primer periodo académico y el último día hábil de octubre en el segundo periodo académico.
- c. Con base en esta información y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento para el otorgamiento de esta beca- auxilio, bienestar universitario recibe las solicitudes, verifica que cumplan con los requisitos y presenta al comité de becas las solicitudes para su estudio y luego serán llevadas al Consejo Superior para su aprobación.
- d. La FUCS a través de bienestar universitario comunicará por escrito a los estudiantes beneficiados dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación emitida por el Consejo Superior.

ARTICULO 63. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS:

- a. Los estudiantes deben haber obtenido un promedio de notas del último semestre, superior o igual a 4.0.
- b. Los estudiantes deben entregar el formulario debidamente diligenciado con una carta donde expliquen el motivo de la solicitud.
- c. Se hará una preselección para establecer los estudiantes que tengan mayores merecimientos y que cumplan con todos los requerimientos y así determinar el grupo seleccionado que tendrá visita domiciliaria.
- d. Se presentará a bienestar universitario, un informe de la visita practicada a cada uno de los estudiantes y se determinará por parte de la trabajadora social las verdaderas necesidades económicas del estudiante.



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

## COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- e. El informe de los resultados de las visitas domiciliarias se anexará a la documentación respectiva y será presentado al comité de becas por bienestar universitario en donde se estudiarán los auxilios para ser llevados al Consejo Superior.

ARTICULO 64. PERDIDA DEL DERECHO: se perderá el a este auxilio cuando el estudiante:

- a. Suministre información no verídica y pretenda hacer fraude.
- b. Solicite el auxilio y no lo reclame durante el semestre, ya que este perderá vigencia.
- c. No mantenga el promedio exigido.

### CAPITULO XIII

#### BECA-AUXILIO PARA REPRESENTACION EN EVENTOS ACADEMICOS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTICULO 65. ORIGEN: a través de este auxilio, la FUCS ofrece estímulos económicos a estudiantes de posgrado que asistan a eventos académicos nacionales o internacionales en representación de la FUCS como participantes o como ponentes.

ARTICULO 66. DEFINICION: se entiende por beca - auxilio por representación en eventos académicos el monto que la FUCS decida otorgar a los estudiantes de posgrados que asistan a eventos académicos siempre y cuando tenga relación con la especialidad y asistan en representación de la FUCS y cada caso será estudiado por el Consejo de Facultad.

ARTICULO 67. DENOMINACION:

- a. PARTICIPACION COMO ASISTENTE: los estudiantes de posgrados podrán solicitar auxilio económico para participar como asistente a un evento nacional y a un evento internacional, hasta por un monto de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)
- b. PARTICIPACION COMO CONFERENCISTA: los estudiantes de posgrados podrán asistir a eventos académicos a los cuales sean invitados como conferencistas y recibirán un reconocimiento económico por representar a la FUCS. se otorgará hasta un salario y medio (1 ½) mensual, mínimo legal vigente (SMMLV) a aquellos que asistan como conferencistas a eventos nacionales y dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para eventos internacionales.

ARTICULO 68. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO: los estudiantes que aspiren a obtener este auxilio, deberán:

- a. Tener un promedio superior o igual a 4.0 en el último semestre cursado
- b. Haber cursado el primer año de su respectiva especialidad, si hay casos especiales se estudiarán en el Consejo de Facultad.
- c. El evento en que participa deberá estar relacionado con su especialización.
- d. Presentar a bienestar universitario la certificación de asistencia de lo contrario deberá devolver el auxilio otorgado.
- e. Tener visto bueno por parte del jefe del servicio, el director de posgrados o el jefe inmediato.



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

### COMITÉ DE BECAS DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 68. PROCEDIMIENTO:

- a. Las solicitudes se realizaran a través del Consejo de Facultad y podrán ser aprobadas allí.
- b. Si asiste como ponente deberá certificar su participación.
- c. Las solicitudes deberán presentarse mínimo un mes antes del evento para su aprobación.
- d. El número de auxilios dependerá del presupuesto establecido anualmente.

ARTICULO 69. PERDIDA DEL DERECHO: los estudiantes perderán el derecho a este auxilio cuando:

- a. El estudiante suministre información no verídica y pretenda hacer fraude.
- b. No presente certificación de asistencia.
- c. No cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.

APROBADO EN EL CONSEJO SUPERIOR SESIÓN No.213, DEL 13 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE ACUERDO No. 1396.

JORGE ALBERTO RUIZ RUIZ  
Secretario General